



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2016-00271-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: MEDARDO PERALTA MUÑOZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
04 DE JULIO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$1.160.000.
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$0.
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$1.160.000

LA SUMA TOTAL SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2016-271

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

04 DE JULIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MEDARDO PERALTA MUÑOZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE JULIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; y al no tener solicitudes de cumplimiento de sentencia pendientes, se declarará terminado y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **MEDARDO PERALTA MUÑOZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 29

LLT